



APRUEBA ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA MARIA LUISA URRUTIA SEPULVEDA.

DECRETO N° 6743

Chillán Viejo, 28 NOV 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

2.- El Decreto N° 4602 DEL 30.07.2012, "Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Aplicación Ficha de Protección Social, municipalidad de Chillán Viejo".

3.- El Decreto N° 5052 del 20 de agosto de 2012, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

4.- El Art. N° 3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios".

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el anexo contrato de prestación de servicios de doña María Luisa Urrutia Sepúlveda, C.I. Nº 12.011.426-3.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponde a la cuenta N°21.40.564 "Administración de Fondos Ficha de Protección Sociat", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

LWIN

CALDE

LAGOS

FRANCISCO FUENZÁLIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/ALS/PAQ/GB/MCV/rbc.

<u>DISTRIBUCION</u>: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 21 de noviembre de 2012, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña María Luisa Urrutia Sepúlveda, Rut: N° 12.011.426-3, domiciliada en calle Diego Portales N° 16 de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un anexo de contrato en los siguientes términos: Modifíquese los artículos primero y tercero e incorpórese lo siguiente, como sigue:

PRIMERO: Doña María Luisa Urrutia Sepúlveda, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de: "Digitadora de la Ficha de Protección Social", de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio y a lo establecido en el punto Cuarto: Obligaciones letra A N° 7 del convenio entre la Municipalidad de Chillán Viejo y el Ministerio de Planificación y Coordinación de la Región del Bío Bío, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°4.601 del 30 de julio de 2012.

Doña María Luisa Urrutia Sepúlveda, deberá digitar todas las fichas de protección social de la comuna de Chillán Viejo, estas deberán ser ejecutadas dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La llustre Municipalidad pagará a Doña María Luisa Urrutia Sepúlveda, previa presentación de boleta de prestación de servicios, informe de actividades y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario.

- a) Los últimos 5 días de noviembre, se le pagará la suma de \$326.691.- (trescientos veintiséis mil seiscientos noventa y un pesos) impuesto incluido.
- b) La penúltima semana de diciembre se la pagara la suma de \$326.691.(trescientos veintiséis mil seiscientos noventa y un pesos) impuesto incluido.

Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el títuto séptimo de este contrato.

MARIA LUISA URRUTIA SEPULVEDA ND DE CHIL

C.I. 12.011.426-3

FELIPE AXLWIN LAGOS

ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL